SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 001-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

SECRETARÍA GENERAL

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión inaugural.- Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Inaugural para el día miércoles 15 de mayo de 2019, a partir de las 18H00.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión inaugural de fecha 15 de mayo del 2019: **"Elección y Posesión del Vicealcalde del Cantón Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Inaugural realizada el miércoles 15 de mayo de 2019 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Elegir al señor Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería como Vicealcalde del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 15 de mayo de 2019

Abg. Adris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 002-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión inaugural.- Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

SECRETARÍA GENERAL

Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo.

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Inaugural para el día miércoles 15 de mayo de 2019, a partir de las 18H00.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión inaugural de fecha 15 de mayo del 2019: **"Elección y Posesión del Secretario/a General del Concejo Municipal del Cantón Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Inaugural realizada el miércoles 15 de mayo de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Elegir a la Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera Mgs, como la Secretaria General del Concejo del GAD Municipal Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 15 de mayo de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 003-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán r los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 30 de mayo de 2019, según Convocatoria Nº 001 de fecha 27 de mayo del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2019: **"Analizar y señalar día y hora para que se efectúen las Sesiones de Concejo del GADM Espejo Administración 2019 – 2023".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 30 de mayo de 2019 por mayoría absoluta;

RESUELVE:

Art. 1.- Señalar día y hora para que se efectúen las Sesiones Ordinarias de Concejo del GAD Municipal de Espejo, los días miércoles de cada semana a partir de las 15H00 (3 de la tarde).

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 30 de mayo de 2019

Abg. Adris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 004-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, la sección 2da de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo en su artículo 6 establece Conformación de las Comisiones Permanentes. - Las comisiones permanentes las conformará el concejo dentro de los diez días siguientes a la sesión inaugural.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo establece; Integración.- Cada comisión estará integrada por tres concejalas o concejales. Cuando en uso de licencia alguno de ellos no ejerciere la función de concejala o concejal, se integrará a la comisión la respectiva concejala o concejal alterno, previamente calificado y principalizado/a por la comisión de mesa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo establece que en la Municipalidad del Cantón Espejo, funcionarán las siguientes comisiones permanentes: 1. Comisión de mesa, excusas y calificaciones; 2. Comisión de planificación presupuesto y finanzas; 3. Comisión de obras públicas y servicios públicos y explotación de materiales de construcción; 4. Comisión de educación cultura y deportes y salud; 5. Comisión de control ambiental; 6. Comisión de turismo; 7. Comisión de desarrollo comunitario y juntas parroquiales; 8. Comisión de la Familia; 9. Comisión de igualdad y género y de atención a grupos prioritarios; 10. Comisión de legislación y codificación; 11. Comisión de participación

ciudadana y control social; 12. Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; 13. Comisión de Gestión de Riesgos; 14. Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 30 de mayo de 2019, según Convocatoria Nº 001 de fecha 27 de mayo del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2019: **"Conformar las Comisiones Permanentes del GAD Municipal de Espejo de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 30 de mayo de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Propuesta de Integración de Comisiones Permanentes del GAD Municipal de Espejo, misma que quedarían establecidas de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

Nº	COMISIÓN	PRESIDENTE	VOCALES
1	Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones	Alcalde	Ldo. Carlos Benavides Ing. Ignacio Méndez
2	Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas	Ing. Ignacio Méndez	Ldo. Carlos Benavides Ing. Santiago Ibujés
3	Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos y Explotación de Materiales de Construcción	Ldo. José L. Cuaical	Ing. Ignacio Méndez Ing. Santiago Ibujés
5	Comisión de Control Ambiental	Ing. Santiago Ibujés	Dr. Byron Chuga Ldo. José Luis Cuaical
6	Comisión de Turismo	Ldo. Carlos Benavides	Ing. Santiago Ibujés Ldo. José Luis Cuaical
7	Comisión de Desarrollo Comunitario y Juntas Parroquiales	Ldo. José L. Cuaical	Dr. Byron Chuga Ing. Ignacio Méndez
8	Comisión de la Familia	Ing. Santiago Ibujés	Ldo. Carlos Benavides Dr. Byron Chuga
9	Comisión de Igualdad y Género y de Atención a Grupos Prioritarios	Ldo. José L. Cuaical	Ldo. Carlos Benavides Dr. Byron Chuga
10	Comisión de Legislación y Codificación	Ing. Santiago Ibujés	Dr. Byron Chuga Ldo. Carlos Benavides
11	Comisión de Participación Ciudadana y Control Social	Dr. Byron Chuga	Ing. Ignacio Méndez Ldo. José Luis Cuaical
12	Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Ing. Ignacio Méndez	Ldo. José Luis Cuaical Ing. Santiago Ibujés
13	Comisión de Gestión de Riesgos	Dr. Byron Chuga	Ing. Santiago Ibujés y Ldo. José Luis Cuaical
14	Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana	Ldo. José L. Cuaical	Ing. Ignacio Méndez y Ldo. Carlos Benavides

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 30 de mayo de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 005-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo

descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día miércoles 05 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 002 de fecha 03 de junio del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución de Informe de Actividades de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-E período Enero – mayo 2019, en atención al Of. 007-2019-DGADEL-GADM-E suscrito de fecha 30 de mayo de 2019 por el Ing. Patricio Ponce Terán Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local GADM Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el miércoles 05 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Con las observaciones y sugerencias expuestas, avoca conocimiento del Informe de Actividades de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-E período Enero – mayo 2019, en atención al Of. 007-2019-DGADEL-GADM-E suscrito de fecha 30 de mayo de 2019 por el Ing. Patricio Ponce Terán Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local GADM Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de junio de 2019

Abg. Aurís Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 006-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día miércoles 05 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 002 de fecha 03 de junio del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de junio del 2019: **"Conformación de la Comisión Especial de Fiestas del Cantón Espejo de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de la "Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Municipalidad de Espejo".".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el miércoles 05 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a los señores Concejales: Ing. Ignacio Méndez Chauca y Ldo. Carlos Benavides Herrería como Presidente y Vicepresidente de la Comisión de las Jornadas Culturales 2019.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 007-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo

descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 20 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 004 de fecha 18 de junio del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 20 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y aprobación de Carta de Compromiso a suscribirse entre: El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y Los Gobiernos autónomos Descentralizados Provincial y Cantonales del Carchi, receptada mediante Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2019-0632-O suscrito de fecha 11 de junio de 2019 por María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscribir la Carta de Compromiso entre: El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y Los Gobiernos autónomos Descentralizados Provincial y Cantonales del Carchi, con lo cual el Seno de Concejo avoca conocimiento favorablemente de la presente.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 20 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

GAD MUNICIPAL ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 008-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo

descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 13 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 003 de fecha 10 de junio del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio del 2019: **"Analizar, escoger y aprobar el Logo del GAD Municipal de Espejo, que regirá durante la Administración Municipal 2019 – 2023, de los modelos que presentará el Ldo. Martín Freire Analista de Comunicaciones del GADM-E"**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Con las sugerencias establecidas en cuanto a que la letra "o" de la palabra Espejo sea la estrella, se apruebe como el logo del GAD Municipal de Espejo, que regirá durante la Administración Municipal 2019 – 2023 la propuesta número 4 que anteriormente había sido presentada por la Máxima Autoridad Municipal y modificada a pedido de los señores Concejales, con el slogan ¡Juntos Gobernamos!

Art. 2.- Se hace énfasis en que se escoge que la vocal "o" de la palabra Espejo sea la estrella de ocho puntos en representación o concatenación del Sol de la Cultura Pasto.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 13 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 009-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 27 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 005 de fecha 24 de junio del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 27 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 27 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 27 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 010-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 27 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 005 de fecha 24 de junio del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 27 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución Of. Nº-0024-2019-DGOPV-GADM-E, suscrito el 12 de junio de 2019 por el Ing. Luis H. Paspuezan, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-.E".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 27 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar se mantenga Reunión de Trabajo entre el equipo técnico del GAD Municipal de Espejo (Administrador de contrato Ing. Luis H. Paspuezan, Jefe de Fiscalización Ing. Paul Chandi y Procurador Síndico Dr. Hugo Salazar) el próximo día lunes 01 de julio de 2019 a las 10H00 en la oficina de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-.E.

Art. 2.- El objetivo; que el equipo técnico de la Municipalidad ponga en conocimiento del Dr. Hugo E. Salazar, Procurador Síndico del GADM-E toda la información correspondiente al proceso de contratación denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA CULTURA ÁNGEL MARÍA POZO, PARROQUIA EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL

SECRETARÍA GENERAL

CARCHI", para que con ello; emita criterio jurídico sobre el particular y el Seno de Concejo pueda posteriormente tomar una decisión apegada a la normativa legal correspondiente.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 27 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 011-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat

seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los concejos municipales los procedimientos de titularización administrativa a favor de los posesionarios de los predios que carezcan de titulo inscrito.

Que, con fecha 16 de septiembre del 2015, en el Registro Oficial Nº 588, se publica la *"Ordenanza que Regula los Procesos de Titularización Administrativa Para: Incorporar Bienes Inmueble Mostrencos Al Patrimonio Municipal, Predios Urbanos en Posesión de Particulares, Regularización de Excedentes o diferencias de Áreas de Terreno Urbano y Rural Provenientes de Errores de Cálculo o Medición y Adjudicaciones Forzosas".*

Que, el artículo 5 ibidem establece como objeto de la presente lo siguiente: a) La titularización administrativa de los bienes inmuebles que carecen de título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. B) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio de la tierra, siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas gravámenes que limiten la propiedad. C) Complementar los catastros prediales con la identificación de los (as) propietarios (as) de cada inmueble. D) Ampliar el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal. (...).

Que, el artículo 6 ibidem establece: De los beneficiarios (as).- Los bienes inmuebles en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, luego de cumplir los requisitos y proceso correspondiente, serán titularizados administrativamente a nombre del/la posesionario (a).

Que, el artículo 9 ibidem establece: Titulares del Derecho.- Son beneficiarios (as) de la Titularización Administrativa de los predios que no tienen título inscrito, todas aquellas personas naturales y jurídicas de derecho privado y público que justifiquen documentadamente haber tenido posesión material, pacífica, pública e

ininterrumpida ni clandestinidad por un lapso de 5 años, anteriores a la presentación de la solicitud administrativa, siempre y cuando esté en conformidad con el lote mínimo establecido.

Que, los artículos 10 y 11 de la ordenanza, establece los requisitos y procedimiento para la titularización Administrativa de los predios que no tiene título inscrito.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 27 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 005 de fecha 24 de junio del 2019.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 27 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución Oficio sin número suscrito de fecha 25 de junio de 2019 por el Ldo. José Luis Cuaical Morillo, Presidente de la Comisión de Obras Públicas del GADM-E en relación a solicitud de Titularización Administrativa a favor de la Srita. Rene del Carmen Urresta Rosero".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 27 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar se efectúe la Titularización Administrativa a favor de la Srita. RENE DEL CARMEN URRESTA ROSERO identificada con cédula de ciudadanía Nº 040046283-4, de un lote de terreno de 700,56 m2 dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación, ubicado en el sector urbano de la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, cuyas características que constan en el levantamiento planimétrico que se adjunta como documento habilitante, son las siguientes:

NORTE: del punto 1-2 con una distancia de 47,5mts, un Rumbo de N 87º50' 12" E, casa de las personas de la tercera edad.

SUR: del punto 3-4 con una distancia de 40,0mts, un Rumbo de S 88" 27' 48" o, Patricio Chavez.

ESTE: del punto 2-3 con una distancia de 17,7mts, un Rumbo de S 21" 37' 43" O, Rosaura Ricardina Erazo Andrade.

OESTE: del punto 4-1 con una distancia de 15,8mts, un Rumbo de N 3" 23' 46" O, calle Cristobal Colón.

ÁREA: Con una superficie total de setecientos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (700,56m2).

CUANTÍA: 6297,58 USD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 27 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 012-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 10 literal f) de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo dispone: Las urbanizaciones deben cumplir con las siguientes normas técnicas.- La superficie de lote mínimo urbanizable, la fijación de la superficie mínima de los lotes de propuestos en los distintos proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos o centros rurales urbanizables, será la establecida para la zona conforme al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, sin embargo *estos predios no podrán ser menores a doscientos metros cuadrados y un frente inferior a diez metros; excepcionalmente por circunstancias técnicas comprobadas se podrá considerar un porcentaje de variación en frente y área más menos un porcentaje de 5%, en uno o máximo dos lotes.*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo expresa: Se considera Fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o que se proyecte. Para considerarlo como tal se aplicará lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza en lo referente a la superficie útil del predio.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo establece los requisitos que se deben presentar para la partición.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar

la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 27 de junio de 2019, según Convocatoria Nº 005 de fecha 24 de junio del 2019.

Que, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 27 de junio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución de Informe Jurídico Nº 009-2019 SINDICATURA suscrito de fecha 19 de junio de 2019 por el Dr. Hugo E. Salazar Procurador Síndico del GADM-E en relación a Partición Judicial presentada por el Sr. Fernando Napoleón Duque Rosero".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 27 de junio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Jurídico Nº 009-2019 SINDICATURA suscrito de fecha 19 de junio de 2019 por el Dr. Hugo E. Salazar Procurador Síndico del GADM-E en relación a Partición Judicial presentada por el Sr. Fernando Napoleón Duque Rosero. **LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 27 de junio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 013-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 10 literal f) de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo dispone: Las urbanizaciones deben cumplir con las siguientes normas técnicas.- La superficie de lote mínimo urbanizable, la fijación de la superficie mínima de los lotes de propuestos en los distintos proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos o centros rurales urbanizables, será la establecida para la zona conforme al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, sin embargo *estos predios no podrán ser menores a doscientos metros cuadrados y un frente inferior a diez metros; excepcionalmente por circunstancias técnicas comprobadas se podrá considerar un porcentaje de variación en frente y área más menos un porcentaje de 5%, en uno o máximo dos lotes.*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo expresa: Se considera Fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o que se proyecte. Para considerarlo como tal se aplicará lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza en lo referente a la superficie útil del predio.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo establece los requisitos que se deben presentar para la partición.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar

la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 04 de julio de 2019, según Convocatoria Nº 006 de fecha 02 de julio del 2019.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 04 de julio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución de Of. 203-GADM-E-S suscrito de fecha 25 de junio del 2019 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GADM-E en relación al trámite de Partición Extrajudicial solicitada por los señores: Ing. Javier Bayardo Báez Méndez y su cónyuge Lda. Brasilia Prado Vásquez, y; Ldo. Luis Ernesto Villota y su cónyuge Sra. Esther Paola Prado Vásquez".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 04 de julio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Of. 203-GADM-E-S suscrito de fecha 25 de junio del 2019 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GADM-E en relación al trámite de Partición Extrajudicial solicitada por los señores: Ing. Javier Bayardo Báez Méndez y su cónyuge Lda. Brasilia Prado Vásquez, y; Ldo. Luis Ernesto Villota y su cónyuge Sra. Esther Paola Prado Vásquez. **LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 04 de julio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 014-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días (...).

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 04 de julio de 2019, según Convocatoria Nº 006 de fecha 02 de julio del 2019.

Que, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 04 de julio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el GAD Municipal de Espejo y la Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A, con el objeto de mejorar el nivel socioeconómico de la población, a través de la capacitación (académica – instructiva) al pequeño productor de leche en el manejo integral de la ganadería".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 04 de julio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscribir Convenio Marco de Cooperación con la Sociedad Industrial Ganadera "El Ordeño"

S.A, con el objeto de mejorar el nivel socioeconómico de la población, a través de la capacitación (académica – instructiva) al pequeño productor de leche en el manejo integral de la ganadería;

Art. 2.- Incluir dentro de la cláusula segunda del presente Convenio a la parroquia San Isidro.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 04 de julio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 015-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias

para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 04 de julio de 2019, según Convocatoria Nº 006 de fecha 02 de julio del 2019.

Que, en referencia al décimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 04 de julio del 2019: **"Autorización para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionai con los diferentes GADs Parroquiales que pertenecen al Cantón Espejo, con el objeto de que el GAD Municipal de Espejo les colabore con la fiscalización de las obras que ellos ejecuten durante la administración 2019 – 2023, y; autorización para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los diferentes GADs Parroquiales que pertenecen al Cantón Espejo, dentro de los cuales el GAD Municipal de Espejo intervendrá en el mantenimiento vial rural cantonal, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".**

Que, el señor Prof. José Amable Chandi Cadena Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, mediante Oficio sin número suscrito de fecha 16 de mayo de 2019, solicita se autorice al técnico que corresponda se realice la Fiscalización del proyecto denominado: "Regeneración Urbana del Parque Central de la Parroquia La Libertad perteneciente al Cantón Espejo, Provincia del Carchi, Convenio GADM Espejo y GADP La Libertad".

Que, el señor Prof. José Amable Chandi Cadena Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, mediante Oficio GADPR-LA LIBERTAD Nº 007 suscrito el 24 de junio de 2019 solicita la firma de un convenio de cooperación interinstitucional para el mantenimiento vial para la parroquia La

Libertad, Cantón Espejo; con la finalidad de mejorar dichas vías y nuestros coterráneos puedan sacar sus productos agrícolas.

Que, el señor Ing. Wilson Quinteros Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, mediante OFICIO Nº 021-GADPR-SI-2019 suscrito el 28 de junio de 2019, comunica que en Sesión Ordinaria del GAD Parroquial efectuada de fecha 28 de junio del presente año, se resuelve autorizar al señor Presidente del GAD la firma de convenios de cooperación interinstitucional para el mantenimiento vial, comprometiéndose como entidad cooperante a aportar con el equipo caminero de su propiedad (volqueta y retroexcavadora), así como también solicita se suscriba convenio de cooperación con el GAD Municipal Espejo para la fiscalización de todas las obras que ejecute el Gobierno Parroquial durante el período 2019 – 2023.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 04 de julio de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad municipal suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los diferentes GADs Parroquiales que pertenecen al Cantón Espejo, con el objeto de que el GAD Municipal de Espejo les colabore con la fiscalización de las obras que ellos ejecuten durante la administración 2019 – 2023.

Art. 2.- Autorizar a la Máxima Autoridad municipal suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los diferentes GADs Parroquiales que pertenecen al Cantón Espejo, dentro de los cuales el GAD Municipal de Espejo intervendrá en el mantenimiento vial rural cantonal, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 04 de julio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 016-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles del gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencia, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 11 de julio de 2019, según Convocatoria Nº 007 de fecha 08 de julio del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 11 de julio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Recolección, Transporte, Almacenamiento Temporal y entrega para Disposición Final de Aceites y Filtros Usados Automotrices entre PROVIDA W&M y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en atención al Of, No. 0021-PP-DGADEL-GADM-E suscrito el 01 de julio de 2019 por el Ing. Patricio Ponce Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 11 de julio de 2019 por unanimidad;

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Con las observaciones planteadas: Cláusula Cuarta plazo 4 años, Cláusula Novena.- Administrador de Convenio por parte del GADM Espejo; se designa al Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y Local del GAD Municipal de Espejo)

Art. 2. Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Recolección, Transporte, Almacenamiento Temporal y entrega para Disposición Final de Aceites y Filtros Usados Automotrices entre PROVIDA W&M y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en atención al Of. No. 0021-PP-DGADEL-GADM-E suscrito el 01 de julio de 2019 por el Ing. Patricio Ponce Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 11 de julio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 017-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,

regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extra ordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día lunes 15 julio de 2019, según Convocatoria Nº 001 de fecha 12 de julio del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha lunes 15 de julio del 2019: **"Lectura, análisis y resolución de la Matriz de Planificación del Desarrollo del Cantón Espejo 2019, misma que será presentada por el Ing. Juan Márquez Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo, en atención a Of. Nº 010-2019-DPE-GADM-E suscrito el 11 de julio del 2019 por el Ing. Juan Márquez Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el lunes 15 de julio de 2019 por mayoría de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Matriz de Planificación del Desarrollo del Cantón Espejo 2019, misma que será presentada por el Ing. Juan Márquez Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo, en atención a Of. Nº 010-2019-DPE-GADM-E suscrito el 11 de julio del 2019 por el Ing. Juan Márquez Director de Planificación Estratégica del GADM Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 15 de julio de 2019

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI